

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE (01,04)

Partida	: 16
Capítulo	: 45
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		207.737.215
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		199.303.681
	02	Del Gobierno Central		199.303.681
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.334.139
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		87.350.448
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		48.033.986
	010	Subsecretaría de Salud Pública		585.108
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.276.118
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.619.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.165.228
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.862
	99	Otros		437.261
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.918
	10	Ingresos por Percibir		508.918
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		207.737.215
21		GASTOS EN PERSONAL	02	86.770.406
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	64.124.368
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		37.865
	02	Prestaciones de Asistencia Social		37.865
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		37.865
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.510.372
	01	Al Sector Privado		5.581
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.581
	03	A Otras Entidades Públicas		56.504.791
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.504.791
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		264.987
	04	Mobiliario y Otros		264.987
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE (01,04)

Partida : 16
Capítulo : 45
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.917
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
- N° de horas semanales 22.041
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
- N° de cargos 210
- N° de horas semanales 5.880
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 769.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.140.009
- b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
- Miles de \$ 4.768.668
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.066
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 605
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- Miles de \$ 303.600
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 36.550
- e) Convenios con personas naturales
- e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834
- N° de personas 893
- Miles de \$ 6.944.988
- e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
- N° de contratos 448
- Miles de \$ 8.037.548
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11
- Miles de \$ 96.463
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 94
- Miles de \$ 107.681
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.
- h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE (01,04)

Partida : 16
Capítulo : 45
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

2.854.857

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

291.018

04

Antes del 31 de marzo de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá enviar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado sobre la compra de servicios.